

Criterio de “Especialidad” en la Responsabilidad penal de adolescentes

Francisco Maldonado Fuentes
Junio 2021

1

1

Indice

- 1. Contexto de un sistema “especial” de responsabilidad penal fundado en la adolescencia
- 2. (Clases de) Razones para demandar un sistema penal especial
- 3. Implicancias o efectos

2

2

¿Qué significa un sistema especial de responsabilidad?

- Menor culpabilidad (¿?)
- Mayor énfasis en fines preventivo especial positivos (resocialización)¿?
- Mayor indulgencia frente al menor de edad (por “co-responsabilidad” colectiva o social)
- Necesidades educativas: Presenta una “condición diferente”
- Mayor “entidad” de factores psicosociales

3

3

- **Especialidad y derecho penal de adolescentes**
 - Base: Sistema “penal” pero de carácter “especial”:
 - Es derecho penal
 - Presenta diferencias con el derecho penal común
 - La especialidad se basa en el sujeto / pero excede el problema de la “atribución individual”
 - Corresponde a un “sub-sistema”
 - Escaso reconocimiento formal (positivo)
 - Razones:
 - (I) Base normativa:
 - Derecho Internacional de los DDHH
 - “formalización” en el derecho local
 - (II) Base material: Características personales del adolescente
 - Aspectos constitutivos (personalidad prototípica del adolescente)
 - Atribución de responsabilidad (exigibilidad)
 - Incidencia de la pena (restricción de derechos)
 - (III) Base “constitucional” (ciudadanía del adolescente):

4

Bases I

1. Reconocimiento en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

- Convención internacional de los Derechos del Niño (CIDN)
 - Arts. 37 y 40 (específico)
 - Arts. 4 (efectividad); 12 y 13 (opinión), etc., etc (supuestos de base)
- Otros instrumentos que conforman el “corpus Iuris” de derechos de infancia. Ejs.
 - Reglas de Beijing
 - Directrices de RIAD
 - Reglas mínimas para la administración
- Reconocimiento por la C.I.DD.HH. (***)

2. Premisas:

- Sujeto de derechos
- Autonomía Progresiva
- Condición “natural”-normal (“no deficitaria”)

5

5

Bases I

• Reconocimiento formal:

“Los instrumentos internacionales que dan forma a esta doctrina conforman un estatuto o corpus que pasa a integrar el contenido del art. 19 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica) conforme al criterio sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Bajo estas premisas la competencia de los órganos del Pacto no parece discutirse.”. (Véase en Chile, DUCE).

Fuentes:

- * Fallo Villagrán Morales, conocido como (Guatemala), 1999
- * Caso Walter Bulacio (Argentina);
- * Caso Instituto de reeducación del menor ‘Panchito López’ (Paraguay)
- * Opinión Consultiva N° 17 de la Corte Interamericana: “Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño” (2002)”, instrumento interpretativo de validez general.
- * etc.

6

6

1. El menor de 18 años es “sujeto de derechos”

- Ejerce “autónomamente” un contenido de “autonomía”
- Contrapartida: Es capaz (hábil) para asumir responsabilidad

2. El ejercicio de autonomía reconoce carácter “progresivo”

- Qué implica (materialmente) dicha progresión
- En tramos, demanda “reglas” de reconocimiento
 - La autonomía es gradual
 - El sentido de los estándares o baremos (binarios)
- Los problemas de la regulación de la “capacidad”
 - Necesidad de “adecuación” material o sustantiva
 - Presunción “de derecho” (sentido “de garantía”)
 - Sentido “habilitante”
 - Ventajas de la regulación “abstracta” (generalizante)
 - Igualdad
 - Los problemas del juicio “en concreto”

7

7

- El “tramo” que ofrece el reconocimiento de la “adolescencia”:
 - Tiene caracteres propios (con base biológica)
 - Ofrece condiciones como “baremo” relevante

3. Reconocimiento de la identidad del infante (niño) y del adolescente como condiciones “naturales” de desarrollo e integración

- La infancia y la adolescencia no son ni pueden ser interpretadas como un déficit
- Suponen fases o etapas que gozan de características distintivas
- Los problemas del “paternalismo”
 - Los riesgos de la “incapacitación”
 - Lógica circular

8

8

- **CONSTATACIÓN (Pausa): Progresión, autonomía y derechos:**
 - Reconocimiento de espacios propios o autónomos
 - Diversos (necesariamente) al de un adulto
 - Criterio de legitimidad:
 - El reconocimiento de autonomía no es ni será nunca igual al de un adulto
 - La exigencia de responsabilidad no puede, por lo mismo, ser igual.

9

9

Bases II

- **Caracteres del adolescente**
 - Desarrollo físico y mental “vertiginoso”
 - Contexto del cambio:
 - Nuevas facultades
 - Nuevas oportunidades
 - “nula experiencia”
 - Incidencias en el “proceso motivacional”
 - Base de la imputabilidad
 - Sentido cualitativo
 - Necesidad de “experimentación”
 - El sentido de la(s) regla(s)
 - Quiero / puedo / pero “no se”
 - Conciencia relativa de la propia responsabilidad
 - Inseguridad (necesidad de reforzamiento)
 - Dificultades de adaptación

10

10

Presupuestos de un sistema penal

■ Herramientas penales:

- Norma y sanción
- Efectos comunicativos
 - Sentido y fin de la pena
 - Relevancia de los aspectos de “contención” material
- “Agente” en la interacción comunicativa
 - Norma penal y sanción supone un “receptor”
 - La interacción penal supone “adecuación al receptor”
 - Lógica de la “exigibilidad” (circunstancial) lo confirma

11

11

Sentido de la norma y la sanción

- **Disuasión**
 - Adherencia a valores
 - Respeto al sistema normativo
 - Valoración de conveniencia
- **Función de la “Responsabilización”**
 - Conciencia de la propia actuación y sus efectos)
 - Supone “competencia”
- **Contenido de la “socialización”**
 - Restricción asociada a los espacios comunes
 - Restricción asociada “al otro”
 - El sentido de los valores sociales (pertenencia)
 - La idea del “buen ciudadano” como referente erróneo

12

12

Modelos de tratamiento

- **Modelo clásico (reconoce de forma incipiente los caracteres de la adolecencia)**
 - Base de responsabilidad
 - Matices: exigibilidad / valoración en concreto (discernimiento)
- **Tutelarismo (positivismo) (desconoce capacidad y autonomía)**
 - Ausencia de capacidad
 - Prevención especial positiva / factores de riesgo
- Modelo educativo (breve):
- Modelo *especializado*:
 - Punto de partida: sujeto / responsabilidad
 - Actuación de la pena sobre "procesos de intervención"

13

Bases III

- **Autonomía y representación democrática**
 - Reconocimiento de autonomía en los ordenamientos constitucionales
 - Reconocimiento de "opciones" de participación en los ordenamientos constitucionales
- **Exigibilidad = Autonomía**
 - Aproximación cuantitativa (tradicional)
 - Aproximación "cualitativa"

14

14

Efectos de la especialidad del sistema

- **Ámbito de cobertura de las reglas especiales**
 - Presupuestos y contenidos asociados a las reglas de imputación
 - Determinación de las conductas punibles (ejemplos)
 - Pena y Determinación (casos problema)
 - Ejecución
- Abarca contenidos cualitativos
- Combina autonomía / desarrollo

15

15

- **Presupuestos y contenidos asociados a las reglas de imputación:**
 - Elementos normativos (imprudencia, necesidad racional del medio empleado, relevancia, previsibilidad, etc.)
 - Participación criminal
- **Determinación de las conductas punibles:**
 - Connotación sexual (consentimiento, prevalimiento, indemnidad "intermedia")
 - Delitos basados en modalidad de la acción de carácter prevalente (Ej. alevosía)
 - Delitos asociados a drogas y estupefacientes
- **Pena y Determinación de la pena**
 - Tipos de sanciones
 - Modelo de determinación de la pena (regla de principio)
 - Criterios de determinación de la pena
 - Circunstancias Modificadorias de responsabilidad penal (Incidencias de la "condición" propia del adolescente / énfasis de la finalidad u orientación de la pena)
 - Régimen de concursos
- **Ejecución**
 - Sustitución y revocación
 - Condiciones y contenidos de la ejecución
 - Antecedentes penales (efectos en la vida futura del condenado)

16

16

Criterio de “Especialidad” en la Responsabilidad penal de adolescentes

Francisco Maldonado Fuentes
Junio 2021

17